



DEPARTAMENTO JURÍDICO

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA N° 1925 /

TALCA, 09 JUN 2011

VISTOS:

- a) El D.S. N° 114 de (V. y U.), de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, que señala las operaciones y actos para la aplicación práctica de dicho programa;
- b) La selección efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, de los Programas a ejecutarse en la Comuna de **Yerbas Buenas**;
- c) El convenio de fecha 31 de Mayo de 2011 celebrado entre Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **Yerbas Buenas**, en que se acuerda la ejecución de los Proyectos del 20° Llamado, **Villa Colonial de la Comuna de Yerbas Buenas**;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y
- e) Las atribuciones que me confieren los Decretos Supremos N° 22, de 31 de Mayo de 2011 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio ad referendum suscrito entre el Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **Yerbas Buenas**, destinado a la ejecución de las Obras de Pavimentación Participativa del 20° Llamado que en dicho instrumento se señala y que asciende a la suma de **M\$ 53.300.-** desglosada de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	APORTE COMITÉ	APORTE MUNICIPAL	APORTE MINVU	TOTAL
VILLA COLONIAL				
CALLE CAMILO HENRIQUEZ	-0-	-0-	21.285	21.285
CALLE JOSE MANZO DE VELASCO	-0-	-0-	13.305	13.305
CALLE DOMINGO ORTIZ DE ROSAS	-0-	-0-	8.190	8.190
CALLE ANTONIO DE SARABIA	-0-	-0-	10.520	10.520
TOTALES	-0-	-0-	53.300	53.300

2. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente Programa, Impútese al Item 3102004 Obras Civiles, Código B.I.P. 30100827-0 del presupuesto respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.


CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE

DCV/JOR/...

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE.
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. TECNICO.
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- DEPTO. JURIDICO (2).
- GOBIERNO REGIONAL
- OFICINA DE PARTES.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DEL MAULE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.-

20° LLAMADO

En Talca, a 31 de Agosto de 2011, comparecen, por un lado, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule, servicio público descentralizado, RUT N° 61.819.000-5, domiciliado en calle 7 Oriente entre 2 Y 3 Sur N° 931, de la ciudad de Talca, representado por su Directora (S) doña **NAYA HUERTA AVILES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° **6.549.432-9**, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, en adelante la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.130.400-0, domiciliada en Avenida Centenario N° 101, de la YERBAS BUENAS, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO GUZMAN TRUJILLO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.408.970-4, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada, vienen en celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 1.820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 1.820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2010**.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **YERBAS BUENAS** que se pasa a consignar; identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

[Firma manuscrita]

VILLA COLONIAL	CALLE CAMILO HENRIQUEZ	ENTRE CALLE DOMINGO DE ROSAS - JOSE DE VELAZCO	137,20	6,10	770,00	ASFALTO
VILLA COLONIAL	CALLE JOSE MANZO DE VELAZCO	ENTRE RUTA L-275 - VILLA LOS HEROES	95,70	6,10	519,00	ASFALTO
VILLA COLONIAL	CALLE DOMINGO ORTIZ DE ROSAS	ENTRE CALLE CAMILO HENRIQUEZ - RUTA L-275	54,60	6,10	363,00	ASFALTO
VILLA COLONIAL	CALLE ANTONIO DE SARABIA	ENTRE RUTA L-275 - CALLE CAMILO HENRIQUEZ	62,20	6,10	366,00	ASFALTO

SEXTO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de: **M\$53.300-** que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	APORTE COMITÉ	APORTE MUNICIPAL	APORTE MINVU	TOTAL
VILLA COLONIAL				
CALLE CAMILO HENRIQUEZ	-0-	-0-	21.285	21.285
CALLE JOSE MANZO DE VELASCO	-0-	-0-	13.305	13.305
CALLE DOMINGO ORTIZ DE ROSAS	0	0	8.190	8.190
CALLE ANTONIO DE SARABIA	0	0	10.520	10.520
TOTALES	-0-	-0-	53.300	53.300

Con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, y según lo dispone el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, se declaró como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a la Región del Maule. Así, y según lo señala el resuelto tercero letra j) de la Resolución N° 1820 ya citada, los proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos, conforme lo dispone el D.S. N° 104, de Interior, de 1977, los Comités de Pavimentación y los Municipios quedan exentos de concurrir con sus aportes para financiar los proyectos antes dichos.

En consecuencia, y conforme lo dicho precedentemente en los proyectos correspondientes a la comuna de YERNBAS BUENAS, los Comités y el Municipio están exentos de concurrir con sus aportes.

Se deja constancia que los Comités o Municipios que se pasan a individualizar han aportado proyectos de Ingeniería:

NOMBRE DEL COMITÉ O MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	N° ARCHIVO SERVIU
YERBAS BUENAS	VILLA COLONIAL	PROYECTO N° 3655

SEPTIMO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: El Municipio apoyará al SERVIU en la labor de inspección de las obras durante su ejecución. Para ello, el SERVIU o el Municipio podrá designar un inspector técnico de la obra o podrá contratar para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de éstos servicio, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa. El pago de estos gastos lo realizará el respectivo SERVIU, el cual en todo caso mantendrá la responsabilidad de las obras que le asigna la ley.

NOVENO: El inspector técnico de obras a que se alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico municipal deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

caute an el uso adecuado de ellas en relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizada, respectivamente, en la cláusula primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **NAYA HUERTA AVILES**, consta de los Decretos Supremos N° 325, de 10 de Febrero de 2011 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **LUIS ALBERTO GUZMAN TRUJILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de YERBAS BUENAS, emana del Decreto Afecto N° 435 de fecha 09 de Diciembre de 2008.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad – referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo aprueba.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del SERVIU y otro en poder del Municipio.



LUIS ALBERTO GUZMAN TRUJILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS



NAYA HUERTA AVILES
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE